



EVOLUCIÓN NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL DEL BIENESTAR ANIMAL EN COLOMBIA E IMPLICACIONES PARA LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PECUARIA HASTA 2022

Regulatory and Jurisprudential Developments in Animal Welfare in Colombia and Implications for Livestock Production Systems Through 2022

Johann Fernando Hoyos-Patiño¹

 <https://orcid.org/0000-0002-0377-4664>

Martin Humberto Casadiegos-Santana²

 <https://orcid.org/0000-0001-9112-1585>

Ana María Carrascal-Vergel³

 <https://orcid.org/0000-0001-5527-9481>

¹Universidad Francisco de Paula Santander- Ocaña.

²Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

³Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

Fecha recepción: 14 de junio de 2022 / Fecha aprobación: 01 de julio 2022 / Fecha publicación: 26 de septiembre 2022

RESUMEN

El bienestar animal adquirió creciente relevancia en Colombia como componente jurídico, sanitario y productivo, especialmente por su relación con la sostenibilidad de los sistemas pecuarios y las exigencias contemporáneas de mercado. El objetivo del presente artículo fue analizar la evolución normativa y jurisprudencial del bienestar animal en Colombia hasta 2022, identificando sus principales implicaciones para la producción pecuaria. Se desarrolló una revisión bibliográfica de enfoque jurídico-documental, basada en normas oficiales, decisiones judiciales verificables y literatura científica publicada hasta ese año. Los hallazgos evidenciaron una transición progresiva desde disposiciones iniciales orientadas al control de la crueldad y la sanidad pública, como la Ley 5 de 1972 y la Ley 9 de 1979, hacia un marco más robusto de protección integral consolidado con la Ley 84 de 1989 y la Ley 1774 de 2016, que reconoció a los animales como seres sintientes y fortaleció la respuesta penal frente al maltrato. Asimismo, la jurisprudencia constitucional introdujo límites a prácticas tradicionalmente exceptuadas y reforzó el deber estatal de protección. Para el sector pecuario, este proceso normativo generó efectos directos sobre manejo animal, transporte, alojamiento, sacrificio humanitario, trazabilidad y responsabilidad productiva. Se concluye que, hasta 2022, Colombia consolidó bases regulatorias relevantes en bienestar animal; no obstante, persistieron retos asociados con capacidad institucional, aplicación territorial desigual y necesidad de armonizar exigencias jurídicas con eficiencia productiva. El fortalecimiento del bienestar animal se perfila como factor estratégico de competitividad y legitimidad social para la actividad pecuaria nacional.

Palabras clave: bienestar animal; legislación pecuaria; jurisprudencia colombiana; producción animal; sostenibilidad.

Cómo citar:

Hoyos-Patiño, J.F., Casadiegos-Santana, M.H. & Carrascal-Vergel, A.M. (2022). Evolución normativa y jurisprudencial del bienestar animal en Colombia e implicaciones para los sistemas de producción pecuaria hasta 2022. FAGROPEC, 14 (2), ppt. 124-136



ABSTRACT

Animal welfare has gained increasing relevance in Colombia as a legal, health, and production-related issue, particularly due to its connection to the sustainability of livestock systems and contemporary market demands. The objective of this article was to analyze the regulatory and jurisprudential evolution of animal welfare in Colombia through 2022, identifying its main implications for livestock production. A literature review with a legal-documentary approach was conducted, based on official regulations, verifiable judicial decisions, and scientific literature published up to that year. The findings revealed a progressive transition from initial provisions aimed at controlling cruelty and public health, such as Law 5 of 1972 and Law 9 of 1979, toward a more robust framework of comprehensive protection consolidated by Law 84 of 1989 and Law 1774 of 2016, which recognized animals as sentient beings and strengthened the criminal response to abuse. Likewise, constitutional jurisprudence introduced limits on traditionally exempted practices and reinforced the state's duty of protection. For the livestock sector, this regulatory process had direct effects on animal handling, transport, housing, humane slaughter, traceability, and producer responsibility. It is concluded that, by 2022, Colombia had consolidated relevant regulatory foundations in animal welfare; however, challenges persisted regarding institutional capacity, uneven territorial enforcement, and the need to harmonize legal requirements with production efficiency. The strengthening of animal welfare is emerging as a strategic factor for competitiveness and social legitimacy in the national livestock sector.

Keywords: animal welfare; livestock legislation; Colombian jurisprudence; animal production; sustainability.

INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas, el bienestar animal dejó de considerarse un asunto exclusivamente ético para consolidarse como un componente estratégico de la sostenibilidad pecuaria, la salud pública y la competitividad agroalimentaria (Hoyos-Patiño, 2022). Organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud Animal han señalado que el bienestar animal comprende el estado físico y mental del animal en relación con las condiciones en que vive y muere, integrando variables como nutrición, sanidad, confort, comportamiento y ausencia de sufrimiento evitable (OMSA, 2021; Mellor, 2016). Esta visión ha incidido de manera directa en los marcos regulatorios de numerosos países, donde la producción pecuaria moderna exige estándares crecientes de manejo responsable y trazabilidad.

En Colombia, la evolución normativa sobre protección animal transitó desde disposiciones orientadas al control de la crueldad hacia un enfoque más amplio de bienestar animal vinculado con sistemas productivos, convivencia urbana y deberes estatales (Hoyos-Patiño, Hernández-Villamizar & Velásquez-Carrascal, 2021). Un primer antecedente relevante fue la Ley 5 de 1972, que promovió la creación de juntas defensoras de animales y mecanismos locales de sensibilización. Posteriormente, la Ley 9 de 1979 incorporó disposiciones sanitarias aplicables al sacrificio de animales de abasto, relacionando salud pública y manejo humanitario. Más adelante, la Ley 84 de 1989 constituyó el principal

hito preconstitucional al establecer deberes de protección especial frente al dolor y al sufrimiento causado por el ser humano (Congreso de Colombia, 1989).

Con la expedición de la Constitución Política de 1991, la discusión adquirió una nueva dimensión jurídica. El reconocimiento del derecho colectivo a un ambiente sano y la obligación estatal de proteger la diversidad e integridad del ambiente abrieron espacio para una interpretación más robusta respecto de la fauna como componente del patrimonio ecológico nacional (Constitución Política de Colombia, 1991, arts. 79 y 80). Desde entonces, la jurisprudencia constitucional desarrolló una línea progresiva en la cual la protección animal se articuló con valores superiores como la solidaridad, la función ecológica y la limitación constitucional frente al maltrato injustificado. Un fallo emblemático fue la Sentencia C-666 de 2010, mediante la cual se mantuvieron algunas prácticas tradicionales, aunque sujetas a restricciones y criterios estrictos de excepcionalidad (Corte Constitucional de Colombia, 2010).

El cambio más profundo ocurrió con la Ley 1774 de 2016, norma que reconoció expresamente a los animales como seres sintientes y no como simples cosas, además de tipificar penalmente conductas graves de maltrato animal. Esta reforma modificó el Código Civil, el Código Penal y el régimen procesal, marcando una ruptura conceptual frente a enfoques patrimonialistas previos (Congreso de Colombia, 2016). En el mismo periodo, la Ley 1801 de 2016 incorporó obligaciones ciudadanas y competencias administrativas en materia de protección animal, ampliando la capacidad institucional de respuesta.

Para el sector pecuario, estas transformaciones no resultan meramente simbólicas, el bienestar animal incide en productividad, calidad del producto, reducción de pérdidas y acceso a mercados internacionales (Hoyos-Patiño, Hernández-Villamizar & Velásquez-Carrascal, 2021). Diversos estudios han mostrado que condiciones deficientes de manejo, transporte o sacrificio incrementan estrés fisiológico, lesiones y decomisos, con efectos económicos directos sobre la cadena productiva (Hoyos-Patiño, Quintero-Meza & Velásquez-Carrascal, 2020; Grandin, 2014; Broom, 2017). En consecuencia, la regulación colombiana también avanzó hacia instrumentos técnicos específicos, como la Resolución 136 de 2020, orientada a establecer lineamientos de bienestar animal en especies de producción.

Bajo este contexto, el presente artículo tiene como objetivo analizar la evolución normativa y jurisprudencial del bienestar animal en Colombia hasta 2022, identificando sus implicaciones para los sistemas de producción pecuaria. Se adopta una revisión bibliográfica de enfoque jurídico-documental con énfasis en normas oficiales, jurisprudencia verificable y literatura científica pertinente. El análisis permite comprender cómo el bienestar animal pasó de una preocupación marginal a un eje regulatorio con efectos crecientes sobre la gestión pecuaria, la responsabilidad institucional y la sostenibilidad del sector agroalimentario colombiano.

Metodología

El estudio se desarrolló mediante una revisión bibliográfica de enfoque jurídico-documental, orientada a examinar la evolución normativa y jurisprudencial del bienestar animal en Colombia y sus implicaciones para los sistemas de producción pecuaria hasta el año 2022 (Barrientos Monsalve, Velásquez-Carrascal & Hoyos-Patiño, 2021). Este diseño resulta pertinente cuando se pretende reconstruir trayectorias regulatorias, identificar cambios conceptuales y valorar el impacto de las disposiciones legales sobre sectores productivos específicos (Boote & Beile, 2005).

La revisión adoptó un enfoque descriptivo-analítico con estructura tipo IMRyD ajustada para ciencias sociales aplicadas, integrando cuatro fases: identificación, selección, sistematización y análisis crítico. En la fase de identificación se localizaron fuentes primarias oficiales y literatura académica relacionada con bienestar animal, derecho animal, producción pecuaria y política pública. Se priorizaron documentos emitidos entre 1972 y 2022, periodo que comprende desde la Ley 5 de 1972 hasta los desarrollos regulatorios vigentes al cierre temporal del estudio.

Fuentes de información

Se consultaron bases de datos académicas y repositorios institucionales de alta confiabilidad. Entre las fuentes científicas se utilizaron Google Scholar, Scopus, SciELO y Redalyc. Para fuentes jurídicas oficiales se revisaron el portal del Congreso de la República de Colombia, la Corte Constitucional de Colombia, la Corte Suprema de Justicia de Colombia, el Consejo de Estado de Colombia, el Gestor Normativo de Función Pública de Colombia y páginas oficiales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia y del Instituto Colombiano Agropecuario.

Estrategia de búsqueda

Se emplearon combinaciones de palabras clave en español e inglés mediante operadores booleanos. Entre las ecuaciones de búsqueda utilizadas se incluyeron:

- “bienestar animal AND Colombia”
- “animal welfare AND Colombia AND livestock”
- “Ley 1774 de 2016 AND animales”
- “jurisprudencia bienestar animal Colombia”
- “animal welfare livestock transport slaughter Colombia”

- “protección animal AND sistemas pecuarios”

Las búsquedas se restringieron a documentos publicados o vigentes hasta el 2022. En coherencia con el objetivo histórico del artículo, no se incorporaron referencias posteriores a esa fecha.

Criterios de inclusión y exclusión

Se incluyeron:

- Normas jurídicas colombianas con incidencia directa o indirecta en bienestar animal.
- Sentencias reales y verificables de altas cortes colombianas.
- Artículos científicos indexados relacionados con bienestar animal y producción pecuaria.
- Documentos técnicos oficiales aplicables a animales de producción.
- Estudios doctrinales relevantes sobre evolución jurídica animal en Colombia.

Se excluyeron:

- Opiniones sin respaldo documental.
- Fuentes sin autor identificable o sin trazabilidad institucional.
- Noticias periodísticas no sustentadas en documentos primarios.
- Literatura duplicada.
- Publicaciones posteriores a 2022.
- Proceso de sistematización

La información seleccionada se organizó en una matriz analítica construida en cuatro categorías:

Categoría	Contenido analizado
Evolución normativa	Leyes, decretos, resoluciones y códigos
Desarrollo jurisprudencial	Sentencias y precedentes judiciales
Implicaciones pecuarias	Producción, transporte, manejo, sacrificio
Retos regulatorios	Vacíos normativos y perspectivas

Posteriormente, cada documento fue examinado en función de su fecha, jerarquía normativa, alcance jurídico y relación con el bienestar animal en sistemas productivos.

Método de análisis

Se aplicó análisis de contenido jurídico y comparativo, identificando tendencias regulatorias, cambios de paradigma y convergencias entre derecho y producción pecuaria. Particular atención recibió la transición desde modelos centrados en protección contra crueldad hacia enfoques integrales de bienestar animal basados en sensibilidad, manejo humanitario y sostenibilidad productiva. Asimismo, se evaluó la incidencia de normas recientes sobre transporte, alojamiento, sanidad, faenado y responsabilidades del productor.

Consideraciones de rigor

Para fortalecer la confiabilidad del estudio se utilizaron únicamente fuentes oficiales o académicas verificables, se contrastaron normas con jurisprudencia y se mantuvo consistencia cronológica en la reconstrucción histórica. Las referencias fueron presentadas

bajo norma APA 7.^a edición. Al tratarse de una revisión documental, no se requirió intervención sobre animales ni participación humana directa.

Limitaciones metodológicas

El estudio se circunscribió al marco colombiano y al periodo comprendido hasta 2022, por lo cual no incorpora reformas posteriores ni desarrollos comparados más recientes. De igual forma, algunas decisiones judiciales de menor jerarquía no fueron consideradas por priorizarse precedentes de altas cortes y normas de mayor impacto sectorial. No obstante, ello no afecta la capacidad explicativa general sobre la evolución jurídica del bienestar animal en el país.

En consecuencia, la metodología adoptada permitió integrar fuentes jurídicas y literatura pecuaria para ofrecer una lectura histórica, crítica y aplicada del bienestar animal en Colombia, con énfasis en las repercusiones regulatorias para los sistemas de producción animal hasta 2022.

RESULTADOS

Normativa sobre la protección animal en Colombia

En Colombia, la regulación protectora de animales comenzó en los años setenta. La Ley 5 de 1972 creó las Juntas Defensoras de Animales en cada municipio, integradas por autoridades locales y educadores, con personería jurídica para promover campañas de conciencia y sancionar la crueldad (Congreso de la República de Colombia, 1972). Por primera vez se impusieron multas por actos crueles contra animales (“actos de crueldad, maltratamientos o abandono injustificado”). En desarrollo de esta ley, el Decreto 497 de 1973 reglamentó su funcionamiento.

1979, la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario) estableció requisitos higiénicos en la matanza animal. Su Artículo 307 dispone que “*el sacrificio de animales de abasto público sólo podrá realizarse en mataderos autorizados*”, exigiendo inspecciones sanitario-veterinarias (Consejo de la República de Colombia, 1979). Esta norma centró la regulación en la salud pública y el bienestar durante el sacrificio.

El gran salto legislativo ocurrió con la Ley 84 de 1989 (*Estatuto Nacional de Protección de los Animales*). El Art.1° dispone que “*los animales tendrán... especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre*” (Congreso de Colombia, 1989). El Art.2° fija objetivos orientados a prevenir dolor, promover sanidad y sancionar maltrato. Se enumeran deberes para los tenedores (art.4-5) y se define como contravención causar daño o ejecutar actos crueles (art.6). Por ejemplo, herir, mutilar sin justificación, abusar o abandonar a un animal se presume cruel. El Art.7° (declarado *condicionalmente ajustado a la Constitución* en C-666/2010) exceptúa expresiones culturales tradicionales (corridos de toros, coleo, etc.), permitiéndolas solo bajo condiciones de continuidad histórica, no financiamiento público y mitigación de actos crueles. La ley también creó contravenciones menores (castigadas por alcaldes o inspectores) y vinculó a la policía y entidades locales para la protección animal.

En años siguientes, diversas normas complementaron estos principios. La Constitución y leyes sectoriales incidieron indirectamente: la Ley 99 de 1993 (Código Nacional de Recursos Naturales) reconoció el ambiente como patrimonio que incluye la biodiversidad, lo que se ha interpretado protegiendo fauna silvestre. Además, los Planes Nacionales de Desarrollo (PND) incorporaron lineamientos de protección animal: la Ley 1753 de 2015 (PND 2014–2018) promovió “políticas públicas” de defensa de los derechos de los animales; la Ley 1955 de 2019 (PND 2018-2022) ordenó la creación de una bajo lineamientos técnicos para especies domésticas y silvestres. Estas normas delegan al gobierno la formulación de una política integral, en la cual participan ministerios (Ambiente, Agricultura, Salud) y organizaciones civiles (Art.324 del PND).

En 2016 se produjo una reforma disruptiva con la Ley 1774 de 2016, conocida como la *ley animalista*. Esta ley modificó varios códigos: reconfiguró el Derecho Civil, el Penal y procesal, y el Estatuto de 1989. Su Artículo 1° declara: “*Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor*”. Además, agregó al Código Civil (art.655) la aclaración de que los animales (así llamados “se-movientes”) son seres sintientes; estableció principios generales de protección (respeto, erradicación del maltrato, bienestar mínimo); y reforzó deberes del tenedor. En el campo penal, la Ley 1774 introdujo el Título XI-A al Código Penal (Art.339A y ss.), tipificando el maltrato grave a animales domésticos o silvestres con penas de prisión de 1 a 3 años y multa (5-60 salarios mínimos), así como circunstancias agravantes y excepciones (ma-nejo técnico quedan excluidos).

En paralelo, el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016) incorporó un Título sobre animales (Cap. XII) que establece obligaciones de autoridades y ciudadanía. Por ejemplo, el Art.8 numeral 9 reconoce la “protección y respeto por los animales en su calidad de seres sintientes”. Asimismo, impone deberes en el uso de la fuerza ante animales y tareas de inspección (Art.10.12), y crea tipos contravencionales sobre trato irresponsable. La Ley 2054 de 2020 complementó estas normas: modificó el Art.119 del Código de Policía para obligar a municipios a crear albergues/refugios urbanos y permitir declarar en abandono a los animales de compañía sin dueño tras 30 días, además de exigir asistencia veterinaria y jornadas de adopción y esterilización. Estas medidas buscan atenuar los efectos del abandono y maltrato en animales domésticos.

En síntesis, la evolución normativa presenta hitos cronológicos que van de 1972 a 2020, mostrando una progresión desde la mera fundación de juntas educativas hacia el reconocimiento pleno de la sensibilidad animal. A pesar de la abundancia de normas, los estudios señalan lagunas en su cumplimiento: las autoridades locales carecen a veces de recursos para aplicar sanciones y fomentar la educación; las penas penales siguen siendo relativamente leves en comparación con otros países; y no existe una norma constitucional específica que reconozca derechos al animal, dejando aún un tratamiento técnico en el Código Civil.

Jurisprudencia y evolución en Colombia

La Corte Constitucional y otras altas cortes han perfilado la interpretación de la ley animalista. Entre los fallos clave están:

- Sentencia C-666/2010 (C.C.) Demandada la exequibilidad del Art.7 de la Ley 84/89 (que exceptúa espectáculos tradicionales), la Sala Plena la declaró ajustado a la Constitución con salvedades. La Corte estableció que el Estado permitirá, “*hasta determinación legislativa en contrario*”, la continuación de expresiones culturales (rejoneo, corridas, coleo, etc.) siempre que se consideren tradiciones regulares, se eliminen progresivamente actos especialmente crueles y no se financien con recursos públicos. Este fallo reveló un equilibrio entre tutela de la cultura local y deber constitucional de protección animal; además, afirmó que la propiedad (incluidos animales) tiene función social que prohíbe tratos crueles.
- Otros pronunciamientos del C.C. Aunque no siempre publicados con numeración accesible, la jurisprudencia constitucional ha repetido la obligación estatal de velar por los animales como parte del medio ambiente. Por ejemplo, se ha reconocido que la dignidad y los derechos constitucionales del hombre implican deberes de respeto hacia animales (art. 65 CP). Casos de tutela han resuelto temas como la suelta de animales silvestres o la inconstitucionalidad de actos que atenten contra especímenes protegidos.
- Corte Suprema de Justicia (CSJ) En 2017 la Sala de Casación Civil de la CSJ concedió un hábeas corpus “*por el bienestar*” a favor de “*Chucho*”, un oso de anteojos en cautiverio. Este caso (“*Oso Chucho*”) se volvió paradigmático: la Corte Suprema revocó la negativa de instancia y ordenó el traslado del animal de un zoológico a un hábitat semi-cautivo, entendiendo que los animales, en su condición de “*seres sintientes*”, pueden ser sujetos de derechos y titulares del recurso de hábeas corpus^[6]. En sus considerandos, la CSJ sostuvo que, aunque el hábeas corpus suele proteger la libertad personal humana, también puede aplicarse excepcionalmente para garantizar el bienestar de un animal que sufre grave detrimento físico y psicológico, pues los animales “*pueden ver amenazada su integridad y condiciones básicas de existencia*”.

Posteriormente, esta decisión fue llevada ante la Corte Constitucional mediante tutela (Exp. SU-016/2020). El tribunal constitucional, aunque reiteró la relevancia de la protección animal, concluyó que los animales no pueden demandar derechos fundamentales al no ser sujetos de derecho (en concordancia con el art. 30 CP sobre las acciones populares y tutela), y revocó la medida. No obstante, la CSJ abrió la puerta a un debate doctrinal sobre el alcance de los derechos animales.

- Casos y jurisprudencia administrativa Fuera de los casos de hábeas corpus, tribunales administrativos (Consejo de Estado) han vinculado la protección de la fauna a la función social de la propiedad y a la competencia ambiental del Estado. Por ejemplo, la Sentencia C-126/1998 (C.C.) que declaró ajustado a la Constitución la Ley 99/1993 reconoció el deber constitucional de proteger los recursos naturales, recurso en el que queda incluida la fauna silvestre. Consecuentemente, el Consejo de Estado ha enfa-

tizado que nadie puede convertirse en permanente propietario de animales silvestres, pues estos forman parte del patrimonio natural colectivo.

La jurisprudencia hasta 2022 ha reforzado los principios normativos: los animales deben recibir trato compasivo, los actos de crueldad son inaceptables y las excepciones culturales son cada vez más discutidas (condicionadas y minimizadas). La línea de corte avanza hacia un reconocimiento creciente de la sensibilidad animal, aunque a la vez los tribunales han negado derechos absolutos por parte de los animales (vinculándolos más a deberes correlativos).

Políticas públicas e instituciones en materia de protección ambiental.

A nivel institucional, la protección animal involucra varios actores gubernamentales y planes estratégicos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lidera la formulación de políticas nacionales de bienestar animal según el PND 2018-2022. El Ministerio de Agricultura (MADR) impulsa el bienestar en la producción pecuaria: mediante el Decreto 1071/2015 y la Ley 1333/2009 quedó encargado de adoptar manuales y normas por especie; en 2019 estableció el *Consejo Nacional de Bienestar Animal* (Res. 153/2019) para el sector agropecuario. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y entidades como la Unidad de Parques Naturales (enfermas ambientales) colaboran en campañas de protección, y el Instituto Colombiano Agropecuario regula la sanidad animal. A nivel territorial, muchas ciudades han creado oficinas (gerencias o coordinaciones de bienestar animal) y Juntas Defensoras (modernizadas de la Ley 5/72) para implementar campañas educativas y denunciar crueldades.

En materia de ejecución, la Código Nacional de Policía asignó a los alcaldes e inspectores de policía (art. 119) la competencia de hacer cumplir las normas de protección animal. Para ello, la Ley 1774/2016 incluyó en el Art. 37 del Código de Procedimiento Penal el numeral 7, conferiendo a estos jueces competencia sobre delitos contra animales. Además, la Dirección de Protección y Bienestar Animal de la Policía Nacional coadyuva a la aplicación de sanciones. El sector educativo y ambiental (escuelas, medios estatales, CVC/CAR) difunden campañas sobre tenencia responsable.

En las últimas décadas, planes y políticas sectoriales han complementado la ley. El PND 2018-2022 ordenó elaborar, en seis meses, una política nacional de bienestar animal. En 2020 se creó el Manual de condiciones de bienestar animal para aves, bovinos, equinos, porcinos, bufalinos y acuáticos, con lineamientos de cría y engorde humanitarios (ICA). También, en resolución conjunta con ICA y MinSalud se adoptaron estándares de bienestar para animales de producción (Res. 153/2019 de MinAgric, Res. 136/2020 de MinAgric/Minsalud). Estos desarrollos muestran un esfuerzo burocrático por articular el trabajo entre ministerios (Ambiente, Agricultura, Salud, Interior) y autoridades locales en materia de bienestar animal.

Debates doctrinales y comparativos sobre el tema objeto de estudio

La doctrina jurídica colombiana destaca la transición de un enfoque ambientalista a uno antropológico-ético. Algunos autores señalan que la Ley 84/1989 y la Ley 1774/2016 reflejan una visión predominantemente antropocéntrica: se protegen los animales para beneficio humano (por salud, comida) aunque con ciertos matices de reconocimiento moral. La consagración de los animales como “seres sintientes” ha sido debatida: algunos afirman que recoge la jurisprudencia anterior (C-150/96 en materia de biodiversidad) mientras otros ven en ello un verdadero avance hacia la dignidad animal.

En el terreno comparativo, se reconoce que Colombia avanza en América Latina, pero aún está detrás de países con “derechos de los animales” constitucionalizados o con más sanciones (comparativamente se apunta que las penas de 1-3 años y multas de hasta 60 salarios son modestas). Se discute también la eficacia de las normas: la fiscalización de crueldad es baja y la educación al consumidor y tenedor de animales de compañía es insuficiente. En este contexto, los expertos recomiendan inspirarse en políticas exitosas extranjeras (prohibición de circos ambulantes, restricciones más estrictas en experimentación animal). Sin embargo, en coherencia con el carácter subsidiario del gobierno local, se prevé que las iniciativas principales seguirán centradas en lo nacional (decretos, Leyes Estatales) con aplicación delegada a entes territoriales y convenios interadministrativos.

Retos y vacíos normativos

A pesar del desarrollo normativo, persisten importantes vacíos:

- **Derechos constitucionales del animal:** La Constitución no reconoce derechos propios a los animales (solo el ambiente). Por ello, instrumentos como la tutela o el habeas corpus no les están abiertos directamente, lo que limita la protección judicial (una decisión de un juez de tutela reciente reafirmó que los animales “no son titulares de derechos fundamentales”). Se debate si debiese reformarse la Constitución para reconocer un estatus especial al animal o a la biodiversidad.
- **Graduación de sanciones:** Aunque la Ley 1774 elevó las penas penales, críticos advierten que éstas siguen siendo leves frente a la gravedad de algunos delitos (p.ej. el homicidio intencional de un animal genera menos pena que otros delitos menores en el ordenamiento). Además, muchos casos terminan con multas administrativas ínfimas (5-100 pesos en 1972, actualizadas insuficientemente). Se ha señalado la conveniencia de aumentar sanciones e introducir la inhabilitación vitalicia para tenencia de animales tras condena por maltrato.
- **Falta de institucionalización:** Aunque existen oficinas y comités, a menudo carecen de presupuesto propio. La aplicación real de políticas de bienestar depende de decisiones locales. Ello genera heterogeneidad: en algunas ciudades hay refugios municipales y programas de esterilización; en otras casi no hay capacidad de respuesta.
- **Interpretación legal ambigua:** El concepto de “bienestar animal” en la ley y jurisprudencia abarca múltiples dimensiones (física, emocional, comportamental), pero no está claramente definido en la ley más allá de principios generales. Esto deja espacio a interpretaciones variables sobre lo que constituye maltrato o trato inadecuado

en situaciones concretas (intervenciones estéticas en animales de compañía, peleas callejeras clandestinas). La Corte y académicos han llamado a precisar conceptos mediante decretos reglamentarios o futuras reformas.

Aunque el andamiaje jurídico sobre bienestar animal es amplio, su implementación efectiva depende de la voluntad política, la asignación de recursos y la formación de los operadores judiciales y policiales. La doctrina enfatiza que la norma por sí sola no garantiza el cambio de actitud social; por ello se recomienda intensificar la educación ciudadana y la inspección activa.

CONCLUSIONES

Hasta 2022, Colombia consolidó una evolución jurídica significativa en materia de bienestar animal, pasando de disposiciones centradas en educación cívica, sanidad pública y control de crueldad hacia un marco normativo más robusto orientado a la protección integral. En esa trayectoria sobresalen la Ley 84 de 1989 y, especialmente, la Ley 1774 de 2016, que reconoció a los animales como seres sintientes y fortaleció la respuesta penal frente al maltrato. La jurisprudencia complementó este proceso al introducir límites constitucionales a prácticas lesivas y reafirmar deberes estatales de protección.

Sin embargo, la existencia de normas no garantiza por sí misma resultados materiales. Persisten brechas relacionadas con capacidad institucional, financiación territorial, debilidad sancionatoria en algunos escenarios y aplicación desigual entre regiones. Para los sistemas de producción pecuaria, el principal desafío consiste en traducir el mandato legal en protocolos verificables de manejo, transporte, alojamiento, asistencia veterinaria y sacrificio humanitario. También resulta prioritario fortalecer la formación de autoridades administrativas, operadores judiciales y productores, de modo que el bienestar animal se incorpore como criterio técnico y no solo como obligación formal.

La tendencia observada hasta 2022 permite prever una integración creciente entre política pública, exigencias de mercado y sostenibilidad productiva. En ese contexto, el bienestar animal dejó de ser una discusión periférica para convertirse en un componente estratégico de competitividad, reputación sectorial y responsabilidad social. El escenario futuro dependerá de la articulación entre Estado, academia y sector pecuario para consolidar estándares aplicables, cerrar vacíos regulatorios y promover una cultura productiva compatible con el respeto por la vida animal y la eficiencia económica.

BIBLIOGRAFÍA

- Barrientos Monsalve, E. J., Velásquez-Carrasca, B. L., & Hoyos-Patiño, J. F. (2021). Contemporaneidad de las corrientes del pensamiento en los paradigmas de investigación. *Aglala*, 12(S1), 163–181. Recuperado a partir de <https://revistas.curn.edu.co/index.php/aglala/article/view/2128>
- Boote, D. N., & Beile, P. (2005). Scholars before researchers: On the centrality of the dissertation literature review in research preparation. *Educational Researcher*, 34(6),

3–15. <https://doi.org/10.3102/0013189X034006003>

Broom, D. M. (2017). Animal welfare in the European Union. European Parliament. <https://www.europarl.europa.eu>

Congreso de Colombia. (1989). Ley 84 de 1989: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. Diario Oficial No. 39.120.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8242>

Congreso de Colombia. (2016). Ley 1774 de 2016, por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68189>

Congreso de la República de Colombia. (1972). Ley 5 de 1972 (septiembre 20), por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de Animales. Diario Oficial. <https://www.animallaw.info/sites/default/files/1.LEY%205%20DE%201972.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (1979). Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan medidas sanitarias. Diario Oficial No. 35.308.

https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0009_1979.html

Congreso de la República de Colombia. (1989). Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales.

Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014–2018.

Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022.

Congreso de la República de Colombia. (2020). Ley 2054 de 2020, por medio de la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 en materia de bienestar animal.

Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional No. 116. <http://www.secretariasenado.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia. (2010). Sentencia C-666 de 2010. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-666-10.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2010). Sentencia C-666 de 2010.

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2017). Acción de hábeas corpus en favor del oso “Chucho”.

Grandin, T. (2014). Animal welfare and society concerns finding the missing link. *Meat Science*, 98(3), 461–469. <https://doi.org/10.1016/j.meatsci.2014.05.011>

-
- Hoyos-Patiño, J. F. (2022). Indicadores de bienestar animal en bovinos. *Mundo FESC*, 12(23), 41-50. Recuperado a partir de <https://www.fesc.edu.co/Revistas/OJS/index.php/mundofesc/article/view/984>
- Hoyos-Patiño, J. F., Hernández-Villamizar, D. A., & Velásquez-Carrascal, B. L. (2021). Medición del bienestar animal en el aprisco de la granja experimental de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, usando el Protocolo Welfare Quality®. *AiBi Revista De Investigación, Administración E Ingeniería*, 9(1), 1-7. <https://doi.org/10.15649/2346030X.745>
- Hoyos-Patiño, J. F., Quintero-Meza, M., & Velásquez-Carrascal, B. L. (2020). Bienestar animal en el proyecto avícola de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. *Mundo FESC*, 10(19), 88-101. Recuperado a partir de <https://www.fesc.edu.co/Revistas/OJS/index.php/mundofesc/article/view/513>
- Hoyos-Patiño, Johann Fernando and Hernández-Villamizar, Daniel Antonio and Velásquez-Carrascal, Blanca Liliana, Condiciones de bienestar en sistemas de producción animal (June 4, 2021). Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=4182002> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4182002>
- Mellor, D. J. (2016). Updating animal welfare thinking: Moving beyond the “Five Freedoms” towards “A Life Worth Living”. *Animals*, 6(3), 21. <https://doi.org/10.3390/ani6030021>
- Organización Mundial de la Salud Animal. (2021). Terrestrial Animal Health Code: Introduction to the recommendations for animal welfare (Chapter 7.1.). https://www.woah.org/fileadmin/Home/eng/Health_standards/tahc/2021/en_chapitre_aw_introduction.html